



Ayuntamiento de Íllora

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y SUMARIO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE LA PEDANÍA DE ALOMARTES.

EXPEDIENTE: 866/2020

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, que se compone de los siguientes documentos;

- Memoria Justificativa del contrato emitida por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Íllora y el Técnico de Administración General de fecha 06/04/2020.
- Providencia de la Alcaldía de fecha 3 de abril de 2020.
- Informe de Intervención para determinación del órgano competente, de fecha 6 de abril de 2020.
- Informe jurídico de procedimiento a seguir, de fecha 13 de abril de 2020.
- Resolución número 2020-0537, de fecha 14/04/2020, de la Alcaldía, sobre inicio del expediente de contratación.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Informe de Intervención de fiscalización del expediente, de fecha 29 de abril de 2020.
- Informe de Secretaría, de fecha 6 de mayo de 2020.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Apreciar la necesidad de contratación, a los efectos del art. 28 LCSP, dado que actualmente existe la necesidad de salvaguardar equipos informáticos,

Ayuntamiento de Íllora

Plaza Arco, s/n, Íllora. 18260 Granada. Tfno. 958433926. Fax: 958433006





Ayuntamiento de Íllora

documentación y cualquier otro material que se encuentra en las instalaciones del CEIP “Nuestra Señora de los Dolores” de Alomartes.

SEGUNDO: Apreciar la insuficiencia de medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del contrato con medios propios, según consta en la memoria justificativa de 6 de abril de 2020.

TERCERO: Apreciar la improcedencia de división en lotes, por constituir el mantenimiento de una única alarma y su conexión a la central de alarmas una unidad no susceptible de división en partes independientes. La división en lotes del presente expediente no podría realizarse desde el punto de vista técnico al ser una única instalación.

CUARTO: Aprobar el expediente de contratación para el “*Servicio de Vigilancia y Seguridad del C.E.I.P. Nuestra Señora de los Dolores.*”

QUINTO: Aprobar el gasto correspondiente para el presente ejercicio (210,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria: 122.320.21200

SEXTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que obran en el expediente, siendo los que regirán el contrato.

SÉPTIMO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO: Publicar en el perfil del contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en especial el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas y memoria justificativa del contrato.

NOVENO. Visto que en la Resolución número 2020-0537 de fecha 14/04/2020, se han detectado errores materiales y visto lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Ayuntamiento de Íllora

Plaza Arco, s/n, Íllora. 18260 Granada. Tfno. 958433926. Fax: 958433006



Cód. Validación: ANKDS3Z5DCYF7RSMTZKXCX7LG | Verificación: <https://illora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Íllora

Administraciones Públicas, que establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”, **RECTIFICAR** la Resolución número 2020-0537, de fecha 14/04/2020, de inicio de expediente de contratación en los siguientes términos:

Donde dice: “Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes, mediante un **Procedimiento Abierto Simplificado**, (quedando debidamente justificado tanto el valor estimado del contrato como las anualidades en la memoria justificativa obrante en el expediente), con mesa de contratación, y tomando como único criterio de adjudicación el precio del contrato, fundamentado en lo establecido en el artículo 145.3 g) de la LCSP, ya que las prestaciones se encuentran perfectamente definidas técnicamente, no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, lo cual habrá de contemplarse en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.”

Debe decir: “Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes, mediante un **Procedimiento Abierto Simplificado Sumario**, (quedando debidamente justificado tanto el valor estimado del contrato como las anualidades en la memoria justificativa obrante en el expediente), sin mesa de contratación, y tomando como único criterio de adjudicación el precio del contrato, fundamentado en lo establecido en el artículo 145.3 g) de la LCSP, ya que las prestaciones se encuentran perfectamente definidas técnicamente, no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, lo cual habrá de contemplarse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio José Salazar Pérez, en Illora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretaria doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

EL ALCALDE.

LA SECRETARIA.

Ayuntamiento de Íllora

Plaza Arco, s/n, Illora. 18260 Granada. Tfno. 958433926. Fax: 958433006



Cód. Validación: ANKDS3Z5DCYF7RSMTZXKCX7LG | Verificación: <https://illora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3